

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

15468 *CORRECCION de errores de la Orden de 18 de mayo de 1995, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Sanidad y Consumo (Instituto de Salud «Carlos III»).*

Advertidos errores en el texto mencionado, publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número 129, de 31 de mayo de 1995, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

Página 15824, columna derecha, Base Octava, deben sustituirse los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, por los siguientes:

«El Secretario general del Instituto de Salud «Carlos III», que la preside o persona en quien delegue.

Cinco Vocales, designados por la Autoridad convocante, a propuesta de la Dirección del Instituto, uno de los cuales actuará como Secretario.»

Madrid, 13 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4).—El Director general de Servicios e Informática, Luis Felipe Paradelo González.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.

15469 *CORRECCION de errores de la Orden de 18 de mayo de 1995, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Sanidad y Consumo (Instituto de Salud «Carlos III»).*

Advertidos errores en el texto mencionado, publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número 129, de 31 de mayo de 1995, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

Página 15836, columna izquierda, Base Octava, debe sustituirse los párrafos segundo y tercero por los siguientes:

«El Director del Instituto, que la preside, o persona en quien delegue.

El Subdirector general de Salud del Instituto.

El Subdirector general de Control del Instituto.

El Secretario general del Instituto.

Un funcionario del Instituto, designado por la Autoridad convocante, a propuesta de la Dirección del mismo.

Un funcionario de la Secretaría General, que actuará como Secretario y será designado por la Autoridad convocante.»

Madrid, 13 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4).—El Director general de Servicios e Informática, Luis Felipe Paradelo González.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

15470 *ORDEN de 2 de junio de 1995 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Asuntos Sociales (Instituto Nacional de Servicios Sociales).*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio (Instituto Nacional de Servicios Sociales) dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del

servicio, procede convocar para la provisión de puestos que puedan ser desempeñados por funcionarios pertenecientes a cuerpos/escalas de los grupos A, B y C.

De otra parte, la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, por lo que la provisión de vacantes se efectuará en el marco de los citados principios.

Por todo ello, este Ministerio de Asuntos Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 39 del citado Real Decreto, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I de esta Orden y que se describen en anexo II, con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos de participación

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes de los anexos I adscritas a los grupos A, B y C, los funcionarios de carrera de la Seguridad Social y de la Administración Civil del Estado pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción de personal docente, investigador, sanitario, de servicios postales y de telecomunicaciones, de instituciones penitenciarias.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, siempre que reúnan los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Los funcionarios que se encuentren en situación de suspensión en firme, no podrán participar mientras dure la misma.

2. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más cuerpos o escalas del mismo o distinto grupo, sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos. La certificación a que se hace referencia en la base cuarta deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho cuerpo o escala, desde el que participan.

3. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en el Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo, todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

4. Los funcionarios con destino definitivo en otro Departamento ministerial sólo podrán participar en el presente concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo, o les es de aplicación lo previsto en el párrafo segundo del artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o por supresión del puesto de trabajo. A este respecto procede aclarar que todos los puestos incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Intervención General de la Seguridad Social están adscritos al ministerio de Trabajo y Seguridad Social, aunque las funciones de intervención y fiscalización se ejerzan en el ámbito de Entidades Gestoras adscritas a otros departamentos.

5. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular y por agrupación familiar, sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

6. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de los hijos, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado, o del Departamento Ministerial en que tengan

reservado el puesto de trabajo. A estos funcionarios se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo en el que cesaron y que tienen reservado.

7. Los funcionarios en situación de servicios especiales se les considerará, a los mismos efectos que los indicados en el apartado anterior, el puesto de trabajo en el que cesaron por pase a dicha situación.

8. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde su pase a dicha situación.

9. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio para las Administraciones Públicas de conformidad con el departamento al que se hallen adscritos los indicados cuerpos o escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio departamento al que estén adscritos los cuerpos o escalas con puestos en exclusiva, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

10. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La comisión de valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la administración laboral, sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la comunidad autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Méritos

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. *Méritos específicos:* Los méritos específicos, de conformidad con las características de los puestos, se determinan en el anexo II de la presente convocatoria y la puntuación máxima correspondiente a este apartado será de cinco puntos y mínima de 1,5 puntos.

2. *Méritos generales:* Se valorarán hasta un máximo de 20,5 puntos.

2.1 Valoración del grado personal consolidado, hasta un máximo de seis puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Para acceder a puestos de NCD 24:

Grado 22 o superior: Seis puntos.

Grado del 18 al 21: 5,5 puntos.

Grado del 16 al 17: Cinco puntos.

Para acceder a puestos de NCD 22:

Grado 20 o superior: Seis puntos.

Grado del 15 al 19: 5,5 puntos.

Grado del 11 al 14: Cinco puntos.

2.2 Valoración del trabajo desarrollado: Hasta un máximo de ocho puntos, distribuidos de la siguiente forma:

2.2.a) Tiempo de permanencia en nivel en los tres últimos años hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Nivel superior al del puesto que se solicita: 0,10 puntos por cada seis meses completos.

Nivel igual al del puesto que se solicita: 0,30 puntos por cada seis meses completos.

Nivel inferior al del puesto que se solicita: 0,50 puntos por cada seis meses completos.

2.2.b) Por desempeñar destino definitivo en Relación de Puestos de Trabajo en los últimos tres años hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la siguiente forma:

En relación de puestos de trabajo de INSERSO: 0,50 puntos por cada seis meses completos.

En relación de puestos de trabajo de las otras entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y Ministerio de Asuntos Sociales: 0,30 puntos cada seis meses completos.

En relaciones de puestos de trabajo de otros departamentos ministeriales, comunidades autónomas y administración local: 0,10 puntos por cada seis meses completos.

2.2.c) Permanencia en el mismo puesto de trabajo fijo, durante los últimos dos años ininterrumpidos antes de la fecha de finalización de recepción de solicitudes: Dos puntos, a razón de un punto por año completo.

A estos efectos se entiende por mismo puesto de trabajo, el de la misma denominación en el mismo centro de destino y localidad.

2.3 Cursos de formación y perfeccionamiento:

Por haber participado como ponentes o por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos por centros oficiales, sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo, debidamente certificadas las horas de duración, hasta un máximo de 2,5 puntos.

2.4 Antigüedad:

Para el puesto A/B 0,40 puntos por año hasta un máximo de cuatro puntos.

Para puestos B/C, hasta un máximo de cuatro puntos, se valorará a los candidatos del grupo B 0,40 puntos por año y a los del grupo C a 0,35 puntos por año.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el cuerpo o escala, expresamente reconocidos.

No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

3. Puntuación mínima:

La puntuación mínima para la adjudicación de cualquiera de los puestos convocados será de 15 puntos.

4. Empate:

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos mencionados en la base tercera, por el orden expresado en dicha base. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursó.

5. Comisiones de servicio:

A los solos efectos del apartado 2.2 de la base tercera, no se valorará el desempeño de un puesto en comisión de servicio, teniéndose en cuenta el puesto fijo.

Acreditación de méritos

Cuarta.—1. Los méritos deberán ser certificados, en el modelo que figura como anexo V, y corresponderán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Serán expedidos con el máximo rigor:

a) Por la subdirección general competente en materia de personal de los departamentos ministeriales o por la secretaria general o similar, de los organismos autónomos y entidades gestoras y servicios comunes de la seguridad social, si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales.

b) Por las secretarías generales de las delegaciones de gobierno o de los gobiernos civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, con excepción de los destinados en las direcciones provinciales de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso la certificación corresponde a la dirección provincial o intervención territorial.

c) Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas, en todo caso, por la Subdirección General de Personal civil del Departamento.

d) Respecto al personal destinado en comunidades autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la comunidad u organismo similar, o bien, por la consejería o departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de cuerpos o escalas de carácter departamental.

e) Respecto a los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria, la certificación será expedida por la unidad de personal del departamento a que figure adscrito su cuerpo o escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenece a cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública y a escalas a extinguir de la AISS. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes escalas de organismos autónomos, la certificación será expedida por la unidad de personal del ministerio u organismo donde tuviera su último destino.

2. Los méritos específicos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente, mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio, sin perjuicio de que la comisión de valoración pueda recabar las aclaraciones o justificaciones convenientes que se estimen necesarias para su comprobación.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su periodo de suspensión.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las administraciones públicas.

Quinta.—Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos cuerpos o escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en el mismo municipio, debiendo los funcionarios que se acojan a esta petición condicional acompañar a su instancia la petición del otro funcionario y solicitar ambos vacantes en los mismos municipios. En caso de no cumplirse estas condiciones se entenderán anuladas las instancias efectuadas por ambos.

Solicitudes

Sexta.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas a la Subsecretaría de Asuntos Sociales, se ajustarán al modelo publicado como anexo IV de esta Orden y se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Instituto Nacional de Servicios Sociales (avenida de la Ilustración, sin número, con vuelta a la calle Ginzo de Limia, 58, 28029 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo III: Relación de méritos alegados por el candidato, que coincidirá con la documentación aportada, debidamente numerada.

Anexo IV: Solicitud de participación.

Anexo V: Certificado de méritos.

Séptima.—El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado, en cada caso, por la puntuación obtenida, según los baremos de la base cuarta.

Valoración de méritos

Octava.—Los méritos serán valorados por una comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario general del Instituto Nacional de Servicios Sociales, o persona en la que delegue.

Vocales: Un representante del Ministerio de Asuntos Sociales.

Cuatro vocales en representación del Instituto Nacional de Servicios Sociales, actuando uno de ellos como Secretario.

Un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas y los que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las administraciones públicas.

Los miembros de la comisión deberán pertenecer a grupo de igual titulación o superior al exigido para los puestos convocados.

La comisión de valoración podrá disponer la incorporación de expertos que colaborarán en calidad de asesores, con voz pero sin voto.

Novena.—La presente convocatoria se resolverá por la subsecretaría de Asuntos Sociales en un plazo inferior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima.—1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de la misma, o el reintegro al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. La Subsecretaría del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciarán cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Undécima.—1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

2. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Duodécima.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 2 de junio de 1995.—P.D. (Orden de 17 de marzo de 1995), el Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

ANEXO I

Número de orden: 1. Denominación: Administrador/a Camp + 120 plazas. Número de vacantes: Una. Centro de destino: Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos. Localidad, provincia: Sarriá (Lugo). Nivel: 22. Complemento específico: 489.336 pesetas. Adscripción: EX11. Grupos: B/C.

Número de orden: 2. Denominación: Administrador/a CRMF. Número de vacantes: Una. Centro de destino: Centro de Recuperación de Minusválidos Físicos. Localidad, provincia: Madrid. Nivel: 22. Complemento específico: 489.336 pesetas. Adscripción: EX11. Grupos: B/C.

Número de orden: 3. Denominación: Administrador/a CAMF. Número de vacantes: Una. Centro de destino: Centro de Atención a Minusválidos Físicos. Localidad, provincia: El Ferrol (La Coruña).

Nivel: 24. Complemento específico: 590.010 pesetas. Adscripción: EX11. Grupos: A/B.

Número de orden: 4. Denominación: Administrador/a RTE + 175 y -250 plazas. Número de vacantes: Una. Centro de destino: Residencia mixta. Localidad, provincia: Alcorcón (Madrid). Nivel: 22. Complemento específico: 489.336 pesetas. Adscripción: EX11. Grupos: B/C.

ANEXO II

Denominación del puesto: Para los puestos de Administradores de residencia de la tercera edad, centros de minusválidos psíquicos y físicos.

Descripción:

Gestión de la administración del centro en materia de nóminas, proveedores, mantenimiento, etc.

Gestión del presupuesto del centro de gasto.

Gestión de liquidación de estancias de residentes.

Méritos específicos:

Experiencia y/o conocimiento en gestión presupuestaria y contabilidad de la Seguridad Social. Puntos: Dos.

Experiencia y/o conocimiento en contratación y gestión de servicios sociales (capítulos II y VI) y de personal. Puntos: 2.

Conocimiento informático a nivel de usuario. Puntos: Uno.

ANEXO III**RELACION DE MERITOS ESPECIFICOS
ALEGADOS POR EL CANDIDATO**

APELLIDOS Y NOMBRE.....

PUESTO SOLICITADO (1).....

| Nº de Documento | Extracto del documento | Autoridad que lo suscribe |
|-----------------|------------------------|---------------------------|
| | | |

(1) Deben relacionarse de modo ordenado los méritos específicos alegados para cada uno de los puestos solicitado.

Lugar, fecha, firma

ANEXO IV

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Asuntos Sociales, convocado por Orden de fecha.....(B.O.E.)

I. DATOS PERSONALES

| | | | |
|---|-----------------|------------------|--------|
| D.N.I. | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE |
| DOMICILIO/TLF. CONTACTO | | | |
| CONDICION BASE 5ª SI <input type="checkbox"/> EN CASO AFIRMATIVO DATOS DEL OTRO FUNCIONARIO: | | | |
| D.N.I. | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE |
| ADAPTACION PUESTO DE TRABAJO DE ACUERDO CON LA BASE SEGUNDA SI <input type="checkbox"/> (SE DEBE ADJUNTAR ESCRITO SOBRE TIPO ADAPTACION). | | | |

II. DATOS PROFESIONALES

| | | |
|--|--------|---|
| Cuerpo o Escala | N.R.P. | Grupo |
| Situación Administrativa Actual <input type="checkbox"/> Activo <input type="checkbox"/> Otras (especificar)..... | | Fecha Toma de Posesión puesto actual fijo |
| Denominación del puesto que ocupa fijo | | Ministerio, Organismo o Autonomía |
| Nivel | Grado | Localidad |
| | | Provincia |

III. DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

| Or. Pref. | N. Orden | Denominación puesto de trabajo | Nivel | C. Espec. anual | Localidad |
|-----------|----------|--------------------------------|-------|-----------------|-----------|
| | | | | | |

En, a de de 19...
Firma,

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES.

Instituto Nacional de Servicios Sociales
Avda. de la Ilustración s/n con vuelta a
Ginzo de Limia, 58 - 28029 MADRID

ANEXO V
CERTIFICADO DE MERITOS

D./Dª
Cargo
CERTIFICADO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1.- DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre.....D.N.I.....
Cuerpo o EscalaGrupo.....N.R.P.....
Administración a la que pertenece (1).....Titulaciones Académicas (2).....

2.- SITUACION ADMINISTRATIVA (EN EL CUERPO DESDE EL QUE CONCURSA)

Service Active [] Servicios especiales [] Servicios CC.AA. [] Suspensión firme de funciones:Fecha terminación período suspensión.....
Excedencia voluntaria Art. 29.3.Ap...Ley 30/84 [] Excedencia para el cuidado de hijos, Art. 29.4. Ley 30/84: Toma posesión último destino def.: Fecha cese servicio activo (3)
Otras situaciones:

3.- DESTINO

3.1 DESTINO DEFINITIVO (4)
Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local
Denominación del Puesto
Localidad Fecha toma posesión Nivel del Puesto
3.2 DESTINO PROVISIONAL (5)
a) Comisión de Servicios en: (6) Denominación del Puesto
Localidad Fecha toma posesión Nivel del Puesto
b) Reingreso con carácter provisional en
Localidad Fecha toma posesión Nivel del Puesto
c) Supuestos previstos en el art.72.1 del R.D. 364/95.: [] Por cese o remoción del puesto [] Por supresión del puesto

4.- MERITOS

4.1.- Grado Personal Fecha consolidación (7)
4.2.- Puestos desempeñados excluido el destino actual, por orden cronológico inverso: (8)
Denominación Centro Directivo Serv.Centrales Nivel Períodos Cómputo
o Direc.Prov. C.D. Desde Hasta Años,meses,días
4.3.- Periodo/s de excedencia (art. 29.3.c), 29.4) y suspensión de funciones
desde hasta desde hasta desde hasta
4.4.- Cursos superados
Curso Centro
4.5.- Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:
Admón. Cuerpo o Escala Grupo Años Meses Días
Total años servicios: (9)

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por..... de fecha B.O.E.

OBSERVACIONES al dorso: SI [] NO [] (Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones: (10)

(Firma y Sello)

INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:
C - Administración del Estado
A - Autonómica
L - Local
S - Seguridad Social.
- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3. 1)
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo y los previstos en el Art. 27.2 del Reglamento aprobado por R.D. 28/1990, de 15 de enero (B.O.E. del 16).
- (6) Si se desempeña un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Organó competente.
- (8) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (9) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.
- (10) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.